

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio. **2023-00393**

Para los fines legales pertinentes, obra en autos las respuestas dadas por Secretaría de Movilidad y la Coordinación Jurídica para la Movilidad del concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Comisaria 11° de Familia -Suba III. En conocimiento.

Téngase en cuenta que la demanda, se notificó personalmente del auto admisorio el 11 de septiembre de 2023, y oportunamente confirió poder a la abogada JULIETH ANDREA BAUTISTA ACERO, con quien se surtió la contestación de la demanda y la formulación de excepción de mérito, de la cual se ordena correr traslado a la contraparte, en los términos del artículo 110 del C. G. del P.

Reconocer personería a la prenombrada profesional del derecho en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL', written over a faint, light blue rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez